



ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA

La suscrita Secretaria de Gobierno del Municipio de Cocorná, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza el estudio previo para contratar la adquisición de bienes cuyo valor **no excede el 10% de la menor cuantía** de esta Entidad Territorial. Que para el año 2026 se encuentra en CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$49.025.340).

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección objetiva – Mínima Cuantía.

OBJETO: SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

PRESUPUESTO (VALOR): DIEZ MILLONES DE PESOS ML (\$10.000.000)

PLAZO: El plazo establecido de este contrato será de siete (07) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Cocorná, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a la administración municipal en materia de seguridad, convivencia ciudadana y prevención del delito, viene desarrollando estrategias orientadas a fortalecer la participación comunitaria, la cultura ciudadana y la prevención de factores de riesgo asociados a comportamientos que afectan la sana convivencia y el orden público en el territorio.

En el marco de estas competencias, la Secretaría de Gobierno adelanta de manera permanente actividades comunitarias, pedagógicas e institucionales dirigidas a la promoción de entornos seguros, la prevención del delito, la reducción de conductas contrarias a la convivencia y el fortalecimiento de la corresponsabilidad ciudadana frente a la seguridad y la construcción de tejido social. Estas acciones comprenden jornadas de sensibilización, capacitaciones, encuentros comunitarios, campañas preventivas, mesas de participación ciudadana, talleres formativos, intervenciones territoriales, actividades con jóvenes, líderes comunitarios, grupos poblacionales y demás espacios orientados a generar conciencia, prevenir conflictos y promover mecanismos pacíficos de convivencia.

Dichas actividades constituyen una herramienta fundamental para acercar la institucionalidad a las comunidades, identificar problemáticas sociales relacionadas con seguridad y convivencia, generar procesos de prevención temprana y fortalecer el trabajo articulado entre ciudadanía, administración municipal y demás actores institucionales. Asimismo, permiten desarrollar acciones encaminadas a la prevención de violencias, consumo de sustancias psicoactivas, conflictos comunitarios, intolerancia, violencia intrafamiliar, comportamientos que afectan la tranquilidad ciudadana y otras situaciones que inciden en la convivencia pacífica.



Para el adecuado desarrollo de estas jornadas y teniendo en cuenta que muchas de ellas se realizan con participación masiva de comunidad, en horarios extendidos o en sectores urbanos y rurales del municipio, se requiere disponer de apoyos logísticos mínimos que faciliten la asistencia, permanencia y participación efectiva de los asistentes. Dentro de estos apoyos se encuentra el suministro de refrigerios, el cual se constituye en un elemento necesario para garantizar condiciones adecuadas durante el desarrollo de las actividades programadas, contribuir al bienestar de los participantes y favorecer el cumplimiento de los objetivos propuestos en cada encuentro.

El suministro de refrigerios se hace necesario además como un componente de apoyo logístico para fortalecer la convocatoria y participación comunitaria en las estrategias de prevención, reconociendo que estos espacios requieren generar condiciones propicias para el diálogo, la interacción y el aprovechamiento de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal. Su provisión permite apoyar jornadas prolongadas, encuentros pedagógicos y actividades territoriales que por su naturaleza requieren acompañamiento complementario para su correcta ejecución.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita el suministro de refrigerios para las actividades comunitarias de prevención del delito y conductas contrarias a la convivencia, con el fin de garantizar el desarrollo oportuno y eficiente de estas estrategias institucionales, fortalecer la participación ciudadana y contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados por el Municipio de Cocorná en materia de seguridad, convivencia y prevención. Este suministro se constituye en un apoyo indispensable para la ejecución de las actividades previstas y para materializar acciones orientadas a la construcción de entornos más seguros, participativos y armónicos para la comunidad.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación del Objeto a Contratar en el Clasificador de Bienes y servicios Clasificación UNSPSC del objeto:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

Nombre del Producto	Código Segmento	de	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto
Restaurantes	90000000		90100000	90101500	90101501

CONDICIONES DE EJECUCION DEL SERVICIO: El proponente debe suministrar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Suministro de refrigerios, que incluyen las siguientes opciones: pastel de pollo, arepa de huevo, empanadas, pastel de arequipe o guayaba y jugo de caja Tetrapack variado de 200 ml.	1.000



OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL MUNICIPIO

- Suministrar toda la información que requiera el proveedor para la correcta y oportuna realización de cada una de las actividades que desarrollan el objeto del contrato.
- Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
- Cancelar en forma oportuna el valor económico aquí pactados.

DEL CONTRATISTA

1. Colaborar con el Municipio en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas por el Municipio, en lo concerniente al objeto del contrato.
2. Garantizar la calidad del servicio contratado.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales.
4. Poner al servicio del Municipio todos los conocimientos Profesionales y experiencias para el mejor desarrollo del presente contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
6. Presentar el informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, una vez este firmado y aprobado, el supervisor debe publicar en el SECOP II.
7. El proveedor al momento de hacer la entrega sucesiva de las condiciones técnicas, debe asumir el costo del transporte para la entrega en el municipio de Cocorná, en los sitios especificados por la supervisora del contrato.
8. El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
9. Deberá mantener vigentes los permisos, licencias y manuales de operación sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante; los elementos deben ser cumplir las exigencias técnicas requeridas, y en ningún caso se aceptaran genéricos y/o prototipos alternos que no cumplan con las exigencias técnicas.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993
11. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El municipio dispone del presupuesto para este contrato la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ML (\$10.000.000), amparados en la disponibilidad presupuestal N° 342 de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PRESUPUESTO:



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Suministro de refrigerios, que incluyen las siguientes opciones: pastel de pollo, arepa de huevo, empanadas, pastel de arequipe o guayaba y jugo de caja Tetrapack variado de 200 ml.	1.000	\$ 10.000
	VALOR TOTAL	\$ 10.000.000

FORMA DE PAGO

El Municipio de Cocorná, Antioquia, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas de avance, de acuerdo con la ejecución real y verificable de las obligaciones contractuales.

Cada pago se realizará previa presentación del acta de avance correspondiente, debidamente aprobada por la Supervisora del Contrato, junto con la factura o cuenta de cobro respectiva, la acreditación del pago de seguridad social y demás documentos requeridos para el trámite.

El pago estará sujeto al recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas y al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

El contratista deberá asumir el valor de los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, incluyendo el Paz y Salvo Municipal y las retenciones efectuadas en cada pago por concepto de estampillas, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

JUSTIFICACION:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la entidad para la actual vigencia, en el presente proceso es aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, aclaren o adiciones condiciones a los ya mencionados.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública en el caso del contrato de suministro que se pretende, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente y de manera específica el alcance de lo requerido por la entidad.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cocorná realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.



En cuanto al fundamento jurídico para celebrar el presente proceso de contratación la cual asciende a la suma de \$10.000.000

La Constitución Política en su artículo 311 establece que: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la Participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; De conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5° de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios Municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

SUPERVISIÓN

La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Gobierno en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Es jurídicamente viable establecer la modalidad de MINIMA CUANTIA de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado exclusivamente por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Variación de precios	Baja	Municipio
Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios	Media	Contratista
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas	Media	Contratista
Modificación de especificaciones técnicas	Alta	Contratista
Daños materiales, lesiones o perjuicios a terceros	Baja	Contratista
Muerte	Baja	Contratista

GARANTIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Esta garantía tiene como finalidad asegurar que la propuesta presentada por el contratista sea seria y que el contratista se comprometa a suscribir el contrato y cumplir con todas las obligaciones establecidas si resulta adjudicatario. Esta garantía se



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

fundamenta en el artículo 2.2.1.2.3.3 del Decreto 1082 de 2015, y tendrá una duración igual a la vigencia del contrato más tres (3) meses adicionales a su terminación, el valor de la garantía será equivalente al 20% del presupuesto oficial del contrato.

El Municipio de Cocorná, con Nit: 890984634-0, deberá figurar como beneficiario y/o asegurado.

CONDICIONES TÉCNICAS

Se pretende contratar con una persona natural o jurídica para que realice el objeto de: SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, conforme a las características, cantidades y calidades solicitadas por la administración.

RAZONES CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Se cuenta con los recursos necesarios para desarrollar el objeto aquí descrito.
- Es un gasto que se encuentra programado en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de la presente vigencia fiscal (2026).
- Es conveniente la contratación con el fin de cumplir con los fines y metas trazadas por la Administración Municipal, teniendo como objetivos principales un excelente servicio a toda la comunidad cocornense y el cabal cumplimiento de los servicios de la administración municipal.

REQUISITOS HABILITANTES

Se tendrán en cuenta criterios como la capacidad jurídica del proponente. En los requisitos habilitantes, **no se verificará la capacidad financiera**, ya que la forma de pago de estos suministros se hará contra entrega a satisfacción de los bienes recibidos, previa acta y certificación de **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, de acuerdo al **Decreto 1082 de 2015** "No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras."

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato al proponente con los precios más bajos y en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, la cual está acorde con lo enunciado en el **Decreto 1082 de 2015**.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

ANALISIS DEL SECTOR:

En cuanto a la Oferta del sector, esta se presenta fragmentada en grandes proveedores que participan generalmente en los procesos de contratación de las grandes empresas prestadoras de servicios públicos, entidades públicas e industrias del orden nacional, los medianos proveedores o empresas que controlan el mercado regional y los pequeños comerciantes o distribuidores, que intervienen el mercado local.



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

El gremio de los proveedores locales constituido por comerciantes debidamente habilitados y autorizados por la Superintendencia de Industria y Comercio o la Cámara de Comercio, garantiza la participación, selección objetiva e idoneidad de los contratistas y de otra parte, ofrecen productos legales de óptima calidad para la dotación y el funcionamiento de las de las empresas y entidades.

Los precios del mercado son ajustados a los costos directos de la producción y comercialización, gastos de administración de los oferentes y utilidades que pretenden obtener los contratistas.

En cuanto a la calidad de los bienes suministrados al municipio ésta se fundamenta en gran medida en la planeación de las inversiones, la elaboración técnica de los proyectos y el control en la ejecución de los contratos, que sumados a la idoneidad de los proveedores, la legalidad del comercio y la disponibilidad de los productos han permitido cumplir con los requerimientos del Municipio.

Analizada la información de los procesos de contratación desarrollados por el municipio en años y meses anteriores, nos permiten determinar que los precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de cumplimiento de los suministros se han ajustado a los términos de ley y por su puesto han cumplido con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, satisfaciendo las necesidades de la Entidad.

Dadas las condiciones favorables de la oferta y conocidos los datos históricos de desempeño del sector, la administración considera que no existen riesgos en el Proceso de selección del contratista, ni en la entrega de los bienes objeto de ésta contratación.

El valor establecido para este contrato se determinó con base en los valores del mercado, tomando como referencia el promedio de tres cotizaciones y los contratos de referencia.

ITEM	UNIDAD	CANT	COTIZACIÓN N°1		COTIZACIÓN N°2		COTIZACIÓN N°3	
			VR. UNITARIO	TOTAL	VR. UNITARIO	TOTAL	VR. UNITARIO	TOTAL
SUMINISTRO DE REFRIGERIOS	UNIDAD	\$ 1.000	\$ 8.000	\$ 8.000.000	\$ 10.000	\$ 10.000.000	\$ 12.000	\$ 12.000.000

Numero de contrato	Objeto	Valor
CD-080-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS DE RENDICION DE CUENTAS Y CUMPLIMIENTO DE METAS AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER	\$9.450.000
MC107-473	APOYO LOGISTICO PARA RENDICION DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE SARDINATA	\$18.450.000
MC46-2025	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS CONSEJOS DE GOBIERNO COMUNALES Y/O ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$10.000.000



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0


ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO:




El proponente al momento de establecer el precio de los bienes que oferta como precios del mercado, debe considerar entre varios aspectos; que los contratos celebrados con el municipio son gravados con impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal establecidas por leyes, ordenanzas y acuerdos, los cuales serán recaudados mediante retenciones en la fuente al momento de realizar el pago de las obligaciones contractuales.

Dentro del valor ofertado se deben incluir los costos directos e indirectos de los bienes, embalaje y servicios de transporte adecuados y seguros para la entrega y todos los gastos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento que el proponente no los haya incorporada dentro del valor de la oferta, el Municipio los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

El Municipio solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que correspondan.

Elabora,


ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS
Secretaria de Gobierno
Supervisora

Proyectó: LISETH PAOLA CASTAÑO GOMEZ Contratista 	Revisó: ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS Secretaria de Gobierno 	Aprobó: ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS Secretaria de Gobierno 
---	--	--